



# Asamblea General

Distr. limitada  
22 de noviembre de 2010  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo quinto período de sesiones

### Segunda Comisión

Tema 20 del programa

#### Desarrollo sostenible

**Costa Rica, Djibouti, El Salvador, España, Finlandia, Gambia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Islas Salomón, Italia, Jordania, Marruecos, México, Montenegro, Pakistán, Perú, República de Corea, República Dominicana, Tailandia y Ucrania: proyecto de resolución**

### Código Ético Mundial para el Turismo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/212, de 21 de diciembre de 2001, y 60/190, de 22 de diciembre de 2005,

*Recordando también* la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, de 10 de octubre de 1980<sup>1</sup>, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>2</sup> y el Programa 21<sup>3</sup>, de 14 de junio de 1992, la Declaración de Ammán sobre la Paz mediante el Turismo, de 11 de noviembre de 2000<sup>4</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>6</sup>, la Declaración de Barbados<sup>7</sup> y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños

<sup>1</sup> A/36/236, anexo, apéndice I.

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>3</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>4</sup> Véase A/55/640.

<sup>5</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>6</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>7</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.



Estados insulares en desarrollo<sup>8</sup>, la Declaración de Mauricio<sup>9</sup> y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>10</sup>, y la Declaración de Bruselas<sup>11</sup> y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>12</sup>,

*Recordando además* el documento final de la Reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>13</sup>, del documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>14</sup> y de la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social sobre la aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer<sup>15</sup>,

*Reconociendo* la importante dimensión del turismo y su papel como instrumento positivo para erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de todas las personas, la contribución que puede hacer al desarrollo sostenible, especialmente al de los países en desarrollo, y el papel vital que está adquiriendo para promover el entendimiento, la paz y la prosperidad en el plano internacional,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial del Turismo (OMT) sobre la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo<sup>16</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la labor de la Organización Mundial del Turismo y de su Comité Mundial de Ética del Turismo en pro de la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo y el establecimiento de la Secretaría Permanente en Roma;

3. *Alienta* a la Organización Mundial del Turismo a que, por intermedio de su Comité Mundial de Ética del Turismo y su Secretaría Permanente, siga promoviendo y difundiendo el Código Ético Mundial para el Turismo y vigilando la aplicación de los principios de ética relacionados con el turismo por el sector público y el sector privado;

4. *Acoge con beneplácito* el interés creciente de los Estados Miembros, en especial de los Estados y territorios miembros de la Organización Mundial del Turismo, y el compromiso institucional y jurídico creciente con la aplicación del

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>9</sup> *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>10</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>11</sup> A/CONF.191/13, cap. I.

<sup>12</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>13</sup> Véase la resolución 65/1.

<sup>14</sup> Véase la resolución 65/2.

<sup>15</sup> Se publicará en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 3* (A/65/3/Rev.1), cap. III.

<sup>16</sup> Véase A/65/275.

Código Ético Mundial para el Turismo, reitera su invitación a esos Estados miembros y a otros interesados en el turismo que aún no lo hayan hecho, en particular al sector privado, a seguir introduciendo, según proceda, el contenido del Código Ético Mundial para el Turismo en sus leyes, reglamentos, prácticas profesionales y códigos de conducta pertinentes y, a ese respecto, reconoce con aprecio a los Estados miembros y a los partícipes en la industria que ya lo han hecho;

5. *Reconoce* la necesidad de promover el desarrollo del turismo sostenible, incluidos el turismo no consuntivo y el ecoturismo, teniendo en cuenta el espíritu del Año Internacional del Ecoturismo 2002, el Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural 2002, la Cumbre Mundial del Ecoturismo de 2002, la Declaración de Quebec sobre el Ecoturismo<sup>17</sup> y el Código Ético Mundial para el Turismo, aprobado por la Organización Mundial del Turismo en 1999<sup>18</sup>, a fin de aumentar los beneficios que las comunidades receptoras obtienen de los recursos que aporta el turismo, al tiempo que se mantienen las culturas y la integridad ambiental de las comunidades receptoras y se aumenta la protección de las zonas ecológicamente frágiles y del patrimonio natural; y promover el desarrollo sostenible del turismo y el fomento de la capacidad en ese ámbito para contribuir al fortalecimiento de las comunidades rurales y locales, teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente, entre otros, a los desafíos del cambio climático y de frenar la pérdida de biodiversidad;

6. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a otros interesados a prestar apoyo a las actividades emprendidas, entre otros, por la Organización Mundial del Turismo para la promoción de un turismo responsable y sostenible, incluidas las realizadas como parte de la preparación para situaciones de emergencia y de la respuesta a los desastres naturales, así como para la formación de capacidad, a fin de que se alcancen los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, extendiendo los beneficios del turismo a todos los sectores de la sociedad, en particular a los grupos más vulnerables y marginados de la población, al tiempo que se minimizan sus repercusiones negativas;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informe de los avances respecto de la aplicación de la presente resolución sobre la base de los informes de la Organización Mundial del Turismo.

---

<sup>17</sup> A/57/343, anexo.

<sup>18</sup> Véase E/2001/61, anexo.